



Nombre del trámite:	Modificación de Certificados de Seguridad.
Nombre de la modalidad:	Modificación de Certificados de Seguridad por cambio de nombre, matrícula o puerto de matrícula.
Dependencia organismo:	Secretaría de Marina.
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, Colonia Presidentes Ejidales 2/da. Sección, Alcaldía Coyoacán, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites: Horarios de Atención al Público: De 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas

Nombre del responsable:	Roberto Andrés Villalobos Antonio
Cargo:	Director de Inspección y Certificación Marítima
Correo electrónico:	unicapam.digaprocer@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	55 56 24 65 00 Extensión 6210
Horarios de atención al público:	08:00 a 16:00 horas, de Lunes a Viernes (días hábiles).

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

No podrían operar las embarcaciones y artefactos navales, que no cuenten con los Certificados vigentes y válidos, de conformidad con la Normatividad Nacional e Internacional aplicable en materia de Seguridad para la Navegación, la vida humana en el mar y prevención de la contaminación.

Fundamento jurídico que da origen al trámite:

-Artículos 8 fracciones XX, XXI, XXX, 9 fracción V, 65 y 67 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
-Artículos 301, 302, 307, 311, 313, 437 apartado B, 438, 457 fracción II y 462 fracción I inciso b) y fracción II, del Reglamento de Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	El Interesado o su Representante Legal debidamente acreditados.
¿En qué casos?	Cuando el certificado previsto sea modificado por cambio de nombre, matrícula o puerto de matrícula.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:	Solicitud de trámite / ventanilla de gestión de trámites / modificación y/o reposición de certificados de seguridad de embarcaciones y artefactos navales
-------------------------------	---

Datos de información requeridos:

1. El órgano administrativo a que se dirigen.
2. Nombre del interesado, denominación o razón social, o en su caso del representante legal, señalando el CURP y la RFC.
3. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas e indicar correo electrónico.
4. La petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición.
5. Nombre de la Embarcación, unidades de arqueo bruto, número de matrícula y puerto de matrícula.
6. Mención de los anexos que se agregan.
7. Lugar y Fecha de su emisión.
8. Firma autógrafa del interesado (propietario, armador, operador) o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar.

Monto:		No aplica.
---------------	--	-------------------

Documentos que deben anexarse a la solicitud

1. Solicitud de trámite. (1 original(es) y 1 copia (s)), **OBLIGATORIO PERSONA FÍSICA/PERSONA MORAL.**
Emisor: Solicitante o Interesado.
Descripción: Escrito en el que se indique bajo protesta de decir verdad que no ha sufrido modificaciones la embarcación, además de los datos solicitados.
2. Instrumento Público o carta poder con el que el representante legal acredite su personalidad, si el interesado no actúa por sí mismo, o se trate de persona moral. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia (s) **OBLIGATORIO PERSONA MORAL.**
Emisor del documento: Notario Público, Corredor Público.
Breve descripción del documento
3. En caso de personas físicas, copia de identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte) (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia (s). **OBLIGATORIO PERSONA FÍSICA.**
Emisor: Instituto Nacional Electoral.
4. Copia certificada del acta constitutiva. **OBLIGATORIO PERSONA MORAL.**
Emisor: Notario público o corredor público.
Descripción: Es el instrumento en el cual consta la creación de una persona moral, indicándose en éste su razón o denominación social, su domicilio, el objeto y capital social. Debe contener nombre de la empresa, duración, objeto social, capital social, número de socios y participación del capital social y términos de liquidación de la sociedad.
5. Copia de los certificados que se trate, **OBLIGATORIO PERSONA FÍSICA/PERSONA MORAL.**
Emisor: Secretaría de Marina.
Descripción: Certificados anteriores.
6. Escrito en el que se indique bajo protesta de decir verdad que no ha sufrido modificaciones la embarcación.
7. Copia del oficio de autorización por cambio de nombre, matrícula o puerto de matrícula según sea el caso, **OBLIGATORIO PERSONA FÍSICA/PERSONA MORAL.**
Emisor: Secretaría de Marina
Descripción: Oficio de resolución en el cual se autoriza la modificación del cambio de nombre, matrícula o puerto de matrícula, de la embarcación o artefacto naval correspondiente
8. Copia del certificado de matrícula actual a la embarcación, **OBLIGATORIO PERSONA FÍSICA/PERSONA MORAL.**
Emisor: Secretaría de Marina
Descripción: Certificado de matrícula actual asignado a la embarcación o artefacto naval, de conformidad con el trámite correspondiente, donde se especifican nombre de la embarcación o artefacto naval y sus características principales: número de matrícula, servicio, navegación, clasificación, arqueo bruto, arqueo neto, motores y dimensiones principales, entre otros.

Plazos	
Plazo máximo de respuesta:	Plazo máximo de resolución: 30 días hábiles -Inicio de plazo máximo de resolución del trámite: 1 día hábil. -Fin del plazo máximo de resolución del trámite: 30 días hábiles. -Observaciones respecto al plazo máximo de resolución: La Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos operativamente resuelve el trámite en 30 días hábiles.
Fundamento jurídico:	-Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. -Artículos 16 fracción X, 17 B y 28 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Vigencia del trámite:	
Tipo de resolución:	Oficio de conclusión de trámite procedente o no procedente. Certificado modificado, si es que aplica.
Vigencia	Para embarcaciones o artefactos navales menores de 24 metros de eslora, los certificados aplicables tienen vigencia de 12 meses. Para embarcaciones o artefactos navales mayores de 24 metros de eslora los certificados tienen vigencia de cinco años con revalidaciones anuales. Los certificados provisionales con vigencia limitada en virtud de abanderamiento y matriculación tienen vigencia de 120 días naturales improrrogables.

Criterios de resolución del trámite

- La Autoridad Marítima Nacional validará que el solicitante debidamente acreditado proporcione la información, requisitos y documentos previstos para el presente trámite y los mismos sean correctos y acordes al guion indicado
- Cumplir con las especificaciones señaladas por la legislación aplicable.

Nota:

1. Este trámite aplica por cada certificado de seguridad y prevención de la contaminación, sea formato nacional o internacional, exceptuándose los relativos a ARQUEO, FRANCOBORDO Y DOTACIÓN MÍNIMA.
2. Este trámite se atiende y resuelve en la Unidad de Capitanías de Puertos y Asuntos Marítimos, así como en las Capitanías de Puertos correspondientes. Es recomendable ingresar trámite de Modificación de Certificado en la Dependencia que expidió el certificado que se solicita modificar.

Todos los documentos en original y copia deberán presentar se plenamente legibles.

Información adicional

Ninguna